



**ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2024-00050-00**

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de junio de 2024.

**ELIZABETH AVILA GOMEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA
j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la ciudadano Paola Andrea Acosta Aldana, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1020782820, contra la **UNIDAD ADMISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS**

2.- OFICIAR a la **UNIDAD ADMISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, contadas a partir de la presente notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados.

3.- VINCÚLESE dentro de la presente acción de tutela a **TODOS LOS integrantes de la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado OFICIAL DE MIGRACION, Código 3010, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 170273, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2**, en calidad de accionados, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados. Vinculación que también se extiende a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y a la UNIDAD ADMISTRATIVA**

**ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA REGIONAL ORIENTE EN LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA, CÚCUTA Y EL CARIBE.**

3.- ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, en el término de un (1) día, efectúen la publicación del presente auto admisorio, del escrito de tutela y sus anexos, a través de su página web oficial y allegue prueba de esta orden al día siguiente de la publicación y notificación de la providencia.

4.- NOTIFIQUESE a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

Comuníquese y Cúmplase



LUÍS JOSÉ AREVALO DURAN
Juez